



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

1 4 7

DE 2017

0 2 FEB. 2017

“Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2017, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 3° del Decreto Distrital 061 de 2007, y el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Directiva 001 del 2001 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., adoptó medidas de austeridad en el gasto público del Distrito Capital, y en su numeral 8° estableció que:“(…) 8. Los representantes legales de las entidades deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y su número no sea superior a dos (2) por entidad”.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 061 de 2007 “*Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo*”, sobre la constitución de las cajas menores señala:“(…) Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se deberán indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se puedan realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas. (...)”.

Que el artículo 5° ibídem, establece que “(…) Para la constitución y reembolso de las Cajas Menores, se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, el cual debe expedirse por el monto correspondiente a la suma del valor de la apertura y la proyección del número de reembolsos que se pretendan realizar en el respectivo año, respetando los límites en las cuantías establecidas en el presente Decreto (...)”.

Que el artículo 7° ibídem, dispone en relación con la cuantía máxima de la Caja Menor que está “(…) se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de las entidades señaladas en el artículo 1° del presente Decreto, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2017

02 FEB. 2017

Página No. 2 de 12

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2017, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”.

| Valor de Presupuesto Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes | | Máxima Cuantía Mensual en SMMLV | |
|--|----|---------------------------------|-----|
| Menos de | | 15.000 | 25 |
| 15.001 | A | 25.000 | 45 |
| 25.001 | A | 55.000 | 110 |
| 55.001 | A | 100.000 | 150 |
| 100.001 | A | 200.000 | 180 |
| 200.001 | A | 300.000 | 200 |
| 300.001 | En | Adelante | 350 |

(...)

Que mediante la Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se adoptó el manual para el manejo y control de las cajas menores que facilita la gestión administrativa y contable a los fondos de las cajas menores, acorde con las normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda expidió la Resolución No. 226 del 2014 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital”, en la cual se imparten las instrucciones para el manejo de las cajas menores de las entidades distritales actualizando y compilando el procedimiento presupuestal, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Distrital 061 de 2007.

Que el presupuesto de la Secretaría Distrital de Planeación para la vigencia del año 2017 se fijó en la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$87.673.201.000,00), según lo establecido en el Decreto Distrital 627 del 26 de diciembre de 2016.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2017

02 FEB. 2017

Página No. 3 de 12

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2017, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”.

Que el Decreto Nacional 2209 del 30 de diciembre de 2016, fijó el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2017 en SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$737.717.00).

Que el valor del presupuesto de la entidad en salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponde a ciento dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro (118.844 SMMLV) y conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto Distrital 061 de 2007, la entidad puede constituir una Caja Menor con una cuantía máxima mensual de ciento ochenta (180) SMMLV que corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$132.789.060.00).

Que el Director de Recursos Físicos y Gestión Documental mediante oficio No. 7 del 3 de enero de 2017 solicitó a la Dirección de Gestión Financiera la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la constitución de la Caja Menor de la entidad para la vigencia 2017 por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.800.000.00), suma que corresponde al monto de los gastos a realizar durante el año 2017.

Que la Dirección Gestión Financiera, responsable del presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 07 del 4 de enero de 2017 por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.800.000.00).

Que cumplidos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, se constituye la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de atender los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tenga el carácter de urgentes, imprevistos, inaplazables e imprescindibles para el buen funcionamiento de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

R



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1 4 7

0 2 FEB. 2017

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

Página No. 4 de 12

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2017, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”.

RESUELVE:

Artículo 1º. Constitución de la Caja Menor de la SDP. Se constituye la Caja Menor – Gastos Generales de la Secretaría Distrital de Planeación para la atención de los gastos urgentes, imprevistos, inaplazables e imprescindibles para la vigencia fiscal 2017, en la cuantía y según el rubro presupuestal que se detalla a continuación.

| RUBRO PRESUPUESTAL | IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | MONTO MENSUAL | TOTAL AÑO 2017 |
|--|-------------------------|---------------------|----------------------|
| Gastos de computador | 31201020000000000 | \$ 900.000 | \$ 9.900.000 |
| Materiales y Suministros | 31201040000000000 | \$ 1.000.000 | \$ 11.000.000 |
| Gastos de transporte y comunicación | 31202030000000000 | \$ 1.000.000 | \$ 11.000.000 |
| Impresos y publicaciones | 31202010000000000 | \$ 800.000 | \$ 8.800.000 |
| Mantenimiento Entidad | 31202050100000000 | \$ 900.000 | \$ 9.900.000 |
| Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas | 31203020000000000 | \$ 200.000 | \$ 2.200.000 |
| TOTAL | | \$ 4.800.000 | \$ 52.800.000 |

Parágrafo. La Caja Menor que se constituye mediante el presente acto administrativo, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 07 del 4 de enero de 2017 expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de esta Entidad.

Artículo 2º. Destinación. Los recursos que se entreguen al responsable de la caja menor de la Secretaría Distrital de Planeación para la vigencia 2017, deberán ejecutarse según los conceptos de gastos autorizados y únicamente para atender erogaciones en cuantía hasta el monto señalado en el parágrafo 1 del artículo 7º de esta resolución, que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles, inaplazables necesarias para el adecuado

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1 4 7

0 2 FEB. 2017

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

Página No. 5 de 12

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2017, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”.

funcionamiento de la entidad, entre otros: transporte para trámites ante las diferentes entidades del orden nacional, departamental o municipal y del sector privado; fotocopias urgentes, autenticaciones de documentos, papelería y útiles que requiera la entidad que no existan en el almacén; mantenimiento y reparaciones; conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles; suscripción y servicio de televisión por cable y en general todos aquellos gastos generales necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

La Caja Menor funcionará completamente como un fondo fijo.

Parágrafo. Se podrán realizar gastos en alimentación con cargo a la Caja Menor - Gastos Generales, cuando se realicen reuniones de trabajo que se extiendan de la jornada ordinaria y en las cuales esté presente el/la Secretario/a Distrital de Planeación y éste/a los autorice, atendiendo los siguientes parámetros:

- Que el gasto individual no exceda de un (1) salario mínimo legal diario vigente.
- Que el gasto mensual acumulado, por ese concepto, no supere los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 3º. Ordenador del gasto. Será ordenador del gasto de la Caja Menor el/la Director/a de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de esta Secretaría.

Artículo 4º. Responsable del manejo de la Caja Menor. El/la responsable del manejo de la Caja Menor constituida en el artículo primero del presente acto administrativo, será el/la profesional que designe el/la Subsecretario/a de Gestión Corporativa de esta Secretaría mediante el correspondiente acto administrativo.

Artículo 5º. Póliza de manejo. El/la ordenador/a del gasto y el/la responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Planeación, deben estar amparados por una póliza de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2017

02 FEB. 2017

Página No. 6 de 12

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2017, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”.

manejo ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, cuyo valor asegurado sea por el 100% del monto del fondo de Caja Menor establecido.

Artículo 6°. Primer giro. Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

- 6.1. Copia de la resolución de constitución de la Caja Menor, expedida de conformidad con las normas presupuestales vigentes.
- 6.2. Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección de Gestión Financiera o quien haga sus veces, que garantice la existencia de la apropiación con fin de amparar los gastos a realizar. El monto certificado corresponderá a la autorización máxima para efectuar pagos con cargo a los recursos de Caja Menor.
- 6.3. Póliza de manejo por el monto total del valor de la Caja Menor a favor del responsable del manejo.

Artículo 7°. Manejo de dinero. El manejo del dinero de Caja Menor de la entidad se hará a través de una cuenta corriente oficial, debidamente autorizada por el/la ordenador/a del gasto y el/la responsable del manejo de la misma, denominada así:

*“Caja Menor Gastos Generales, Distrito Capital, Secretaría Distrital de Planeación,
Nit 899.999.061-9”.*

Parágrafo 1°. En la Caja Menor que se constituye, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Manejo y Control de Cajas Menores expedido por el Contador General de Bogotá D.C., por necesidad del servicio, se podrá mantener recursos disponibles en dinero efectivo, no obstante que su cuantía amerite manejo en cuenta corriente, por un monto no superior a cinco (5) SMMLV, que corresponde a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.(\$3.688.585.00).

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2017

02 FEB. 2017

Página No. 7 de 12

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2017, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”.

Parágrafo 2º. El manejo de la cuenta corriente de que trata el presente artículo, lo realizarán de manera conjunta, el/la ordenador/a del gasto de caja menor y el/la responsable del manejo de la misma.

Parágrafo 3º. Como parte del procedimiento para la legalización de la Caja Menor, al cierre de la vigencia fiscal de 2017, el responsable de la misma suscribirá un acta en la que conste el número de cheques que quedaron sin utilizar, cuya custodia asume hasta la apertura de la siguiente vigencia fiscal. El acta mencionada será entregada como parte de los documentos de legalización de la respectiva Caja Menor, y se le suministrará una copia de la misma al Director de Recursos Físicos y Gestión Documental para su conocimiento.

Artículo 8º. Apertura de los libros. El/la Director/a de Recursos Físicos y Gestión Documental procederá a la apertura de los libros: “Caja” y “Bancos”, donde se contabilizarán diariamente por el/la responsable de la Caja Menor las operaciones que afecten la misma indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, con los respectivos comprobantes que respalden cada operación.

Parágrafo. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Dirección de Gestión Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa deberá efectuar arquezos periódicos y eventuales, independientemente de la verificación por parte de la Oficina de Control Interno.

Artículo 9º. Pagos de Caja Menor. Cada vez que se realice un pago con cargo a la Caja Menor, el/la funcionario/a responsable debe registrar:

- 9.1. El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la respectiva cuenta contable.
- 9.2. Su monto bruto.
- 9.3. Las deducciones practicadas – concepto y monto.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

(Firma manuscrita)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1 4 7

0 2 FEB. 2017

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

Página No. 8 de 12

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2017, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”.

9.4. El monto liquidado pagado.

9.5. La fecha del pago.

9.6. El documento de identidad o NIT del beneficiario.

9.7. Los demás datos que considere necesarios.

Parágrafo. El/la funcionario/a responsable de la Caja Menor deberá efectuar los descuentos y retenciones (retención en la fuente, retención de IVA, retención de ICA, etc.), de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 10. Gastos en efectivo. Los gastos que se realicen en efectivo a cargo de la Caja Menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos (2) SMMLV, es decir la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.475.434.00). No está permitido el fraccionamiento en las compras realizadas por medio de estos fondos con el objeto de no superar este monto.

Parágrafo. Los pagos superiores a dos (2) SMMLV se realizarán únicamente con cheque girado a nombre del proveedor, con el correspondiente sello restrictivo de “Páguese al primer beneficiario”. Se exceptúan los cheques girados a nombre del responsable del manejo de la Caja Menor para reembolso de efectivo.

Artículo 11. Forma del Gasto. Los gastos que se realicen con cargo a Caja Menor se efectuarán así:

11.1. Gastos hasta por dos (2) SMMLV, se efectuarán con la presentación de una (1) cotización por parte de quien requiera el pago del bien o servicio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2017

02 FEB. 2017

Página No. 9 de 12

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2017, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”.

- 11.2. Gastos superiores a dos (2) SMMLV, se efectuarán con la presentación de dos (2) cotizaciones por parte de quien requiere el pago del bien o servicio.

Artículo 12. Entrega de avances. Constituyen avances los adelantos en dinero entregados a funcionarios pertenecientes a la planta de la entidad, con el objeto de atender las erogaciones urgentes e imprescindibles. Para ello, se requiere de la existencia del requerimiento respectivo y la aprobación escrita de la ordenación del gasto, así como la expedición del respectivo recibo provisional de caja.

Artículo 13. Legalización de los avances. La legalización de los avances deberá efectuarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los dineros y expedición del recibo provisional de caja, el cual será destruido una vez se realiza la respectiva legalización.

Los funcionarios a quienes se le concedan avances serán responsables fiscal, disciplinaria, penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero, sin perjuicio de las acciones legales que hubiere lugar.

Parágrafo. No podrá concederse un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior, salvo que no hubiere transcurrido el tiempo de legalización de que trata el inciso anterior.

Artículo 14. Legalización y reembolso de las cajas menores. Para la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- 14.1. Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la entidad y se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2017

02 FEB. 2017

Página No. 10 de 12

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2017, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”.

- 14.2. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- 14.3. Que los documentos presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número de identidad o NIT, el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en el caso que lo ameriten.
- 14.4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- 14.5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.

Parágrafo 1º. Los reembolsos se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto mensual previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del setenta por ciento (70%) del monto total autorizado para la Caja Menor.

Parágrafo 2º. Para efectos del cierre fiscal la legalización definitiva de la Caja Menor se hará de acuerdo con la programación establecida por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda. El/la responsable de la Caja Menor deberá consignar en la tesorería respectiva el dinero disponible en caja y bancos. El incumplimiento de este requisito al cierre de la vigencia fiscal, dará lugar a que el/la Contador/a de la entidad registre el valor no legalizado en el rubro de responsabilidades en proceso, dándole el tratamiento de faltantes de fondos, e informe para que se realicen las investigaciones respectivas.

Artículo 15. Prohibiciones. No se podrán adelantar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1 4 7

02 FEB. 2017

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

Página No. 11 de 12

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2017, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”.

- 15.1. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la Entidad.
- 15.2. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
- 15.3. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
- 15.4. Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones. Se exceptúan de esta prohibición los servicios personales que por concepto de honorarios se deban reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúan en los diferentes procesos judiciales, de cobro coactivo y administrativo, de conformidad con las competencias de las respectivas entidades establecidas para tal fin.
- 15.5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- 15.6. Efectuar pagos por la adquisición de bienes o servicios que se encuentren previstos en el plan de contratación.

Artículo 16. Medidas de Autocontrol. Los funcionarios a quienes se les entregue dinero de la Secretaría Distrital de Planeación para la constitución de la Caja Menor o se les concedan avances, deberán adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la adecuada aplicación de los recursos del debido uso y manejo. Por lo tanto, se harán responsables fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y el manejo de este dinero.

Artículo 17. Normas Aplicables. El funcionamiento y manejo de la Caja Menor que se constituye mediante el presente acto administrativo, debe sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 061 del 2007, en concordancia con el Manual Operativo Presupuestal adoptado mediante Resolución No 000226 del 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, al Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado mediante Resolución DDC-

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2017

02 FEB. 2017

Página No. 12 de 12

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se constituye una Caja Menor en la Secretaría Distrital de Planeación para la Vigencia fiscal 2017, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”.

000001 de 2009 del Contador General de Bogotá D.C. y al procedimiento correspondiente de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental APD-041 aprobado mediante Acta de Mejoramiento No. 0012 de 2012, así como a las disposiciones que las adicionen, modifiquen, sustituyan y las que se expidan sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital.

Artículo 18. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los, 02 FEB. 2017

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Distrital de Planeación (E)

- Vo.Bo.: Concepción Castañeda. Asesora del Despacho.
- Aprobó: Nancy Elizabeth Moreno Segura – Subsecretaria de Gestión Corporativa (E).
- Revisión técnica: Javier Alfonso Santos Pacheco - Director de Recursos Físicos y Gestión Documental.
- Elaboró: Luz Dary Arévalo Salamanca - Directora de Gestión Financiera.
- Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis. Subsecretario Jurídico.
- Miguel Henao Henao. Director de análisis y Conceptos Jurídicos.
- Adriana Silva Ordóñez. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293